



Asunto: Solicitud de Información.  
San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de Noviembre del 2024.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN SISTEMA ELECTRÓNICO DE SISAI CAMPECHE, CON EL FOLIO 040080700001924.**

La Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferida en término de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro registrado con fecha 03 de Octubre del año 2024 en el sistema SISAI Campeche, dirigido a la CODESVI la cual señala lo siguiente:

1. Por este medio le solicito respetuosamente me informe, si ya fue pagado en su totalidad el crédito de vivienda, con contrato número 089-Est'09-Siglo, respecto de un lote de terreno con servicios y pie de casa, ubicados en la calle Tercera lote 54 de la manzana CXVIII, del Fraccionamiento siglo XXI, de la ciudad de San Francisco de Campeche.
2. Le solicito respetuosamente me informe las fechas y los montos en que fueron realizados los pagos del crédito de vivienda, con contrato número 089-Est'09-Siglo.
3. Le solicito respetuosamente me informe si el crédito de vivienda, con contrato número 089-Est'09- Siglo, tuvo una reestructurada; en el caso de ser afirmativo su respuesta, me proporcione la fecha del convenio de reestructura de pago a plazo, el monto a pagar por la reestructura y los datos del convenio y/o nuevo contrato.
4. Le solicito respetuosamente me informe si la vivienda a que refiere el contrato número 089-Est'09- Siglo, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche; en caso de ser afirmativa su respuesta me proporcione la fecha de inscripción y los datos de inscripción.

**1. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA.**

**Primero.-** Que la información requerida es publica en términos de la fracción VI del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual se procede a dar acceso a la misma.

**Segundo.-** En respuesta a su solicitud, me permito informarle que su solicitud resulta improcedente en virtud de que dicha información contiene datos personales sensibles cuya utilización indebida puede originar un riesgo grave para éste, por lo cual es considerado información confidencial tal y como lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por lo cuál ésta Comisión se reserva la Protección de datos personales de los beneficiarios.

**RESUELVE**

**Primero.-** Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto Segundo de la presente resolución administrativa.

**Segundo.-** Queda enterado que de acuerdo a lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentado en el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAIPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia o en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> y/o <http://www.SISAI.campeche.gob.mx>

**Tercero.-** Notifíquese la presente resolución por vía Sistema de Información Electrónica SISAI CAMPECHE, a la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

**ASÍ LO RESOLVIÓ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL CINCO DE NOVIEMBRE DE 2024.**